

MINISTERIO DE CULTURA

728

ORDEN CUL/4050/2007, de 7 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes en subasta celebrada en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales, S. A., de Barcelona.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 6 de noviembre en la sala Soler y Llach Subastas Internacionales, S. A., de Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 1.165 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid 7 de noviembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín

ANEXO

283. «La vanguardia de los niños». 4 números en folio, de 4 h. cada uno con fotograbados, artículos, dibujos, etc. 1937-1939. 650 €.

286. «Independent News». Service de Presse Hebdomadaire du Bureau d'Informations Franco-Britaniques... París, octubre 1938. 43 h. ciclostiladas por una cara. 395 €.

289. Conjunto de aproximadamente 180 viñetas de época de Guerra Civil. Ambos bandos. 120 €.

729

ORDEN CUL/4051/2007, de 23 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de noviembre en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 5.280 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

12. Averroes. «Totius Metaphysices eudem paraphrases». Venecia: Scoto, 1542. 1.200 €.

13. Guicciardini. «Il sacco di Roma». Parigi: Billaine, 1664. 250 €.

139. «Novena en honor de San Miguel Arcángel invicto defensor de Nuestra Madre la Iglesia Católica...». Manila: Est. Tipo-Lit. de Ramírez y C.ª, 1896. 45 €.

141. «Tiernos lamentos con que el alma llora los gravísimos tormentos que padeció en el inmundo sótano...». Manila: Imp. de los «Amigos del País», 1872. 45 €.

246. Suárez, Pablo Antonio. «Memorial y informe de la República de Venecia...». [Madrid: 1647]. 700 €.

266. Abreu Galindo, Juan de. «Historia de la conquista de las siete Islas de Gran Canaria». Santa Cruz de Tenerife: Imp. Isleña, 1848. 140 €.

267. «Spain and her colonies». New York: Peter Fenelon Collier, 1898. 95 €.

269. «Ang Manga Guinaua nang Mangá Apostol». Madrid: British & Foreign Bible Society; Imp. de Damor Moreno Cruzado, 1899. 30 €.

344. «Reglamento para la organización, régimen y servicio de la Guardia Civil de las Islas Filipinas...». Manila: Imp. Amigos del País, 1880. 90 €.

402. Isidoro de Sevilla. «Soliloquia seu Synonima de homine et ratione...». Leipzig: Martin de Lantzpergt, 1502. 2.500 €.

443. «Catalogue of printed books: Cervantes». London: William Clowes and Sons, 1908. 35 €.

517. Vives, Juan Luis. «Dialogistica linguae latinae exercitatio», annotationes... Gerundae: Josephi Bró, 1762. 150 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

730

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo.

Suscrito el 28 de noviembre de 2007, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo

En Madrid, a 28 de noviembre de 2007.

De una parte don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE de 9 de julio 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, don Roberto Sabrido Bermúdez Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrado por Decreto 100/2007, de 2 de julio y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambos, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que la Constitución Española en su artículo 43 reconoce, el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de promoción de la salud.

Segundo: Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y hábitos nocivos para la salud.

Tercero: Que la Ley 14/1986, General de Sanidad, estableció la obligación de las Administraciones públicas sanitarias a orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, evitar las actividades y productos que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

Cuarto: Que en España el tabaquismo es la primera causa aislada de mortalidad y morbilidad evitable, y que la evidencia científica sobre los